ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025
PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NOMBRE DEL FUNCIONARIO ORDENADOR DEL GASTO: CESAR AUGUSTO GUZMÁN AREIZA
CARGO: DIRECTOR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA: DIRECCIÓN I.T.T.B.

MARCO LEGAL

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

En desarrollo de lo anterior, se tiene entonces, que los Estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, es así como el Decreto 1082 de 2015 determinó los aspectos y elementos a tener en cuenta en los procesos contractuales de contratación directa de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus Numerales 7 y 12 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, en desarrollo éstos la Sección 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 determinó los elementos mínimos que debe contener éstos de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el Literal h) del Numeral 4º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (I.T.T.B.), es una entidad pública descentralizada de la orden municipal encargada de velar por el cumplimiento de las normas nacionales de tránsito terrestre automotor, garantizando la seguridad vial del municipio, la protección de los peatones, la promoción de la cultura ciudadana y la preservación del medio ambiente. La entidad, en el marco de sus funciones constitucionales y legales, busca no solo mantener una movilidad ágil y segura, sino también dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y moralidad que rigen la función pública administrativa.

El propósito de la I.T.T.B. es fortalecer la gestión institucional mediante la optimización de los procesos administrativos y de los servicios que presta a la ciudadanía. En este contexto, la División de Planeación tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y dar seguimiento a los proyectos de inversión, así como a los indicadores de los planes y programas que surjan de los mismos, con el fin de garantizar la efectividad de la gestión institucional y la satisfacción de la población con los servicios ofrecidos.

El presente requerimiento se enmarca dentro del Proyecto de Fortalecimiento Institucional para Optimizar los Procesos y Servicios de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Distrital con BPIN 202500000019842 y certificado en el BPPID 20250680810025. Este proyecto, incluido en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, tiene como objetivo mejorar la eficiencia institucional

mediante la implementación de estrategias que optimicen la gestión administrativa y la prestación de servicios, fortaleciendo así la capacidad operativa de la ITTB.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja se encuentra ejecutando el Contrato N.° 066 de 2023, suscrito con la Unión Temporal Adecuaciones ITTB, cuyo objeto comprende la adecuación, mejoramiento y optimización de espacios físicos esenciales para la prestación de los servicios institucionales, se hace necesaria la participación de un profesional especializado que garantice el adecuado seguimiento técnico y administrativo de dicho contrato.

Las obras, intervenciones y actividades derivadas del Contrato 066 de 2023 requieren acompañamiento profesional idóneo en arquitectura para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, supervisar la adecuada ejecución de los trabajos, validar los informes técnicos, revisar avances, controlar la calidad de los materiales utilizados y asegurar que cada fase del proceso constructivo se desarrollé conforme a la normatividad aplicable, los diseños aprobados y las condiciones pactadas contractualmente. Esta labor resulta imprescindible para salvaguardar los intereses de la entidad, proteger los recursos públicos y garantizar que las adecuaciones y mejoras respondan a los requerimientos funcionales y operativos de la ITTB.

Dado que estas actividades no pueden ser asumidas por el personal de planta de la entidad, conforme a la certificación emitida por la División Administrativa, se encuentra plenamente justificada la contratación de un profesional en arquitectura que apoye las labores de supervisión técnica y administrativa del Contrato N.º 066 de 2023, asegurando la correcta ejecución del proyecto de inversión, la observancia de los estándares de calidad y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

PERFIL REQUERIDO

Respecto al perfil, se requiere de un perfil profesional con estudios realizados en arquitectura que demuestre mínimo dos (02) años de experiencia laboral. Idóneo para desempeñar las funciones del objeto del contrato, en virtud de la necesidad de la entidad.

CLASIFICACIÓN UNSPCS

CLASIFICACIÓN UNSPCS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios previamente definidos e incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO 81	FAMILIA 10	CLASE 15	PRODUCTO 13
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Gestión de construcción de edificios

OBJETO Y ALCANCE

OBJETO DEL CONTRATO: “CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN ARQUITECTURA PARA APOYAR LAS LABORES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO N.º 066 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA UNIÓN TEMPORAL ADECUACIONES ITTB.”.

ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para el cumplimiento del objeto contrato, el CONTRATISTA deberá realizar, cuando menos, las siguientes actividades:

1. Brindar acompañamiento técnico en la supervisión de las labores de adecuación y ampliación de la infraestructura física de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.
2. Elaborar reportes detallados sobre el progreso, estado y desarrollo de las obras correspondientes al proceso de adecuación y ampliación de la infraestructura de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.
3. Ejecutar las demás funciones que el supervisor determine como necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con las actividades descritas en el contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla.
2) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
3) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma;
4) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
5) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas donde relacione el cumplimiento de las actividades, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar.
6) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El **CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato;
7) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes.
8) En virtud del art. 18 del Decreto 723 de 2013, el **CONTRATISTA** deberá practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al **CONTRATANTE** al momento de la suscripción del acta de inicio. El costo del examen deberá ser sufragado por el **CONTRATISTA.**
9) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato.
10) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
2) Pagar en forma oportuna los honorarios pactados.
3) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar.
4) Suministrar oportunamente los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual.
5) Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente entre el Supervisor y Contratista.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

a. ANALISIS DEL SECTOR

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, para la adecuada ejecución del objeto contractual, requiere vincular a un profesional idóneo cuyo perfil corresponda a las necesidades técnicas del proyecto y cuente con una experiencia mínima de dos (02) años en áreas relacionadas con supervisión de obras, interventoría o gestión técnica de infraestructura.

Dado el alcance de las actividades y la naturaleza del contrato a supervisar, se establece que la entidad necesita este apoyo profesional durante un periodo estimado de treinta y siete (37) días calendario, tiempo durante el cual se desarrollarán las labores técnicas, administrativas y documentales necesarias para el seguimiento efectivo de las obras de adecuación y ampliación de la infraestructura de la ITTB.

La determinación del valor del contrato y la fijación de los honorarios se encuentran directamente asociadas a la necesidad del servicio, al perfil requerido y a la duración del apoyo profesional. Para este caso, se precisa la contratación de un profesional con formación en ingeniería civil o arquitectura, con las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades previstas en el marco de la supervisión técnica y administrativa del contrato correspondiente.

En ese sentido, se establece como honorario mensual la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), valor proporcional al perfil profesional requerido y a la responsabilidad técnica asignada. Para el período de treinta y siete (37) días, los honorarios se liquidarán de manera proporcional al tiempo efectivo de prestación del servicio, conforme a la normatividad contractual vigente y a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad aplicables.

b. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($6.166.666) M/CTE incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por el Profesional de la División Financiera, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 0578 de noviembre 18 del 2025.

c. FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($6.166.666) M/CTE. El valor total del contrato será cancelado de la siguiente manera: dos (02) pagos contenidos en: A) un (01) pago a ejecución de mes vencido por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000 MCTE) por concepto de honorarios mediante presentación de acta parcial e informe de actividades., B) Un (01) último pago a ejecución de mes vencido por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DE PESOS ($1.166.666 MCTE) por concepto de honorarios mediante presentación de acta final de actividades y de liquidación presentada ante el supervisor designado y el recibo de pago de los aportes como cotizante a una EPS, a un fondo de pensiones y a riesgos laborales de conformidad con la Ley 100 de 1993, sus Decretos reglamentario y la Ley 1562 de 2012, por el periodo contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 3:** Los pagos estipulados en la

presente cláusula se efectuarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique **EL CONTRATISTA**

PLAZO DE EJECUCION

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de un (01) mes y siente (7) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán en el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA a cargo de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA. El domicilio contractual es la ciudad de Barrancabermeja – Santander.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, así como también por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de las descripciones legales contenidas en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de selección de contratación directa procede "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad.*"

El numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 define el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

De la misma manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 autoriza contratar directamente los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de

las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

La descripción legal contenida en las disposiciones citadas, se desprende que la finalidad es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta los fines y objetivos que deben ser cumplidos por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, motivo por el cual la Entidad acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ya que se requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios de naturaleza intelectual con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad y los alcances del objeto relacionadas para el normal funcionamiento de la entidad.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se tuvo en cuenta el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en el proceso de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente.

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja identificó para el presente proceso de contratación los siguientes riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las actividades asignadas en los términos establecidos por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.	Impacto negativo en el cumplimiento de las Metas fijadas por la entidad, afectando la buena gestión administrativa de la entidad.	3	2	3	Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	El profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	1	2	1	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contratato	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y alcances pactados en el contrato	1	2	2	Bajo
4	General	Interno	Contratación	Financiero	La entidad no cuenta con los con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago de los honorarios afectando al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	1	2	1	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, tasas o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que pueden afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	1	2	1	Bajo

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento			Afecta el equilibrio Económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Realizar capacitación previa, acompañamiento y seguimiento oportuno al contratista sobre las actividades a desempeñar para que tenga información adecuada	3	2	3	No	Supervisor del Contrato	Acompañamiento al inicio del contrato y verificando en todo momento la ejecución de las actividades	De manera constante y mínimo una vez en el mes
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	2	1	No	División Jurídica ITTB y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	1	2	2	No	Supervisor del Contrato	Verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Permanentemente y previo a la suscripción del acta parcial y/o final que acredite la satisfacción del servicio
4	ITTB	Verificación del total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal	1	2	1	No	Profesional División Financiera	En el momento de expedir el Registro Presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del Registro Presupuestal	Cada vez que se expide el Registro Presupuestal al contrato y/o sus adiciones
5	ITTB - CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	1	2	1	No	CONTRATISTA ITTB	Permanente consulta u actualización normativa	Permanente

ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

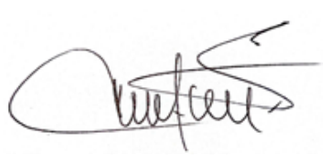
De conformidad con la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad no estima necesario que el contratista presente garantías para el cumplimiento del objeto contractual.

INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la ITTB estará a cargo del director de la ITTB.



CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
DIRECTOR I.T.T.B.

Proyectó: Juliana Díaz
Abogada CPS

Revisó: CPS ISSO
Abogada externa